

MESA DIRECTIVA

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN
ARTÍCULO 220 BIS AL CÓDIGO PENAL
PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO J. REYES
GALINDO PEDRAZA, INTEGRANTE
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO.

Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva y de la
Conferencia para la Programación de
los Trabajos Legislativos.
Presente:

El que suscribe, diputado local J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 220 Bis al Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia de México, el deporte ha sido en motivo para la unión del familiar y comunitaria, es por eso que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza el acceso al deporte como un Derecho Humano de todas y todos los mexicanos.

En el decimoquinto párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla el derecho a la práctica del deporte de la siguiente manera: *Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.*

En el plano internacional México ha sido uno de los principales protagonistas del deporte, siendo distinguido como anfitrión de grandes competencias y eventos internacionales, tal es la posesión de liderazgo de nuestro país que en 2026 se convertirá en el primer país del mundo, en ser sede por tercera ocasión de la Copa Mundial de la Fútbol de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA).

El crecimiento exponencial de esta industria deportiva y sus actividades paralelas, también ha sido testigo de cómo la corrupción y los intereses de células delictivas, han permeado en las diversas disciplinas deportivas, generando una amenaza al espíritu deportivo y la equidad en las competencias en todos los niveles.

Para el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, es fundamental que el deporte vuelva a ser

punto de encuentro de la convivencia social. Dicha labor hoy día representa un reto para los gobiernos nacionales y subnacionales de todo el mundo ya que, con base en cifras del Primer Informe Global sobre Corrupción en el Deporte, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNDOC), se calcula que cada año circulan hasta 1.7 billones de dólares en los mercados de apuestas ilícitas a nivel mundial.

En otras palabras, el dinero sucio alrededor de las actividades deportivas a nivel global, es mayor que el total de economía de la economía de México.

Por eso se señala la urgente necesidad de una respuesta internacional universal a las prácticas corruptas que pueden darse en el mundo deportivo. Entre las acciones señaladas en el informe se mencionan:

- Fortalecer los marcos legales, políticos e institucionales para prevenir y responder a las diferentes manifestaciones de la corrupción y la delincuencia en el deporte a nivel global, regional, nacional y subnacional.
- Diseñar políticas integrales anticorrupción en el deporte y sus actividades relacionadas, centradas en combatir las prácticas de corrupción relacionadas con la organización de eventos deportivos como la manipulación de competencias, apuestas ilegales y la participación de la delincuencia organizada en el deporte.

Según cifras del Gobierno de México, el deporte y las actividades que este se desprenden, generaron en el cuarto trimestre del año próximo pasado más de \$187,662 millones de pesos, con una ocupación de más de 40 mil personas, entre las y los árbitros, jueces, deportistas, directivos y representantes.

Pese al impacto nocivo que tiene la corrupción y el fraude deportivo que tiene en la sociedad y en la economía de Michoacán y de México, hoy día no hay legislación que sancione penalmente conductas que conlleven la intención de arreglar o amañar el resultado de pruebas, encuentros, torneos o competencias en el deporte profesional, semiprofesional y amateur, razón fundamental para tipificar el Fraude Deportivo en el Código Penal del Estado de Michoacán.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (GPPT), siguiendo los valores de “No mentir, No robar y No traicionar al pueblo de México”, velaremos por preservar los valores que el deporte la integridad, la honestidad y el desarrollo de la libre y sana convivencia deportiva.

Es por lo anterior que esta iniciativa, busca preservar la honorabilidad en las diversas competencias deportivas, que los valores de respeto, solidaridad, compañerismo, disciplina, igualdad e inclusión, no sean trasgredidos, que se reconozca la meritocracia deportiva y aquellos que llegarán a vulnerarlos sean merecedores a penas y sanciones ejemplares.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular la siguiente iniciativa que contiene Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona un artículo 220 Bis al Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 220 Bis. Fraude Deportivo.

A las y los directivos, administradores, empleados, representantes y/o colaboradores de una entidad deportiva, cualquiera que sea la forma jurídica de ésta, así como a las y los deportistas, árbitros o jueces, que obtengan dinero, valores, obsequios o cualquier otro beneficio, a cambio de alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva profesional, semiprofesional y amateur, se le impondrá de dos a cinco años de prisión y de quinientos a dos mil quinientos días de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 217 del presente código, así como la destitución e inhabilitación hasta por diez años de las y los directivos, administradores, empleados, representantes y/o colaboradores para laborar en cualquier entidad pública deportiva y tratándose de deportistas, árbitros o jueces, la destitución e inhabilitación para participar en cualquier competencia deportiva hasta por diez años.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Segundo. El presente decreto entrará en Vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán Ocampo.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 12 de Junio de 2025.

Atentamente

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza



www.congresomich.gob.mx